

Ejecutivo 2021-00390-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento al proveído de fecha 2 de agosto de los corrientes, pues una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observa memorial para esta demanda, remitido desde el correo abogayes1@hotmail.com, indicado por el demandante Ivan Yesid García García, en el escrito de la demanda. Bucaramanga, **23 AGO 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **23 AGO 2021**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 2 de agosto de 2021, se requirió al demandante Ivan Yesid García García; para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación en estados del proveído, allegara el original del título valor letra de cambio, que se pretende ejecutar con la presente demanda; e igualmente para que aclarara si los títulos valor que se ejecutan en las demandas que promueve contra el mismo demandado con radicados 2021-00288 y 2021-00310, son distintos a la letra de cambio que se ejecuta con esta demanda.

Como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se procederá a su archivo.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

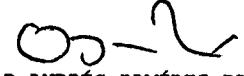
PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva promovida por Ivan Yesid García García, quien actúa en causa propia, contra Hellman Yesid Díaz Hernández, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 658 hoy,
24 AGO 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO